



*JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)
CARRERA 17 No. 4B – 18 BARRIO ALGARRA III – TELFAX 852 6155*

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE ZIPAQUIRA**

PROCESO: DIVORCIO – CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO.

RADICADO: 202000290.

DEMANDANTE: SANTOS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.

DEMANDADO: LEONOR CAÑON PACHÓN.

A los tres (3) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021), siendo la hora y fecha señalada para llevar a cabo audiencia de trámite, dentro del proceso de la referencia, la señora Juez Primera de Familia de Zipaquirá., se constituyó en audiencia pública. Al acto comparecen a través de MICROSOFT TEAMS las siguientes personas:

El señor, SANTOS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, en calidad de demandante, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.163.743 expedida Ubaté (Cund.), y su apoderado judicial Doctor EDER ROLANDO VALBUENA BUSTOS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.075.653.771 expedida en Zipaquirá (Cund.) y T.P No. 225.091 del C.S. de la J.

La señora, LEONOR CAÑON PACHÓN, en calidad de demandada, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.741.126 expedida en Ubaté, cund. y su apoderado el doctor JOSE ARNOLD TORO GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.322.520 y T.P. 34.349 del C.S. de la J.

En la audiencia se cumplieron las siguientes etapas:

CONCILIACION.



*JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)
CARRERA 17 No. 4B – 18 BARRIO ALGARRA III – TELFAX 852 6155*

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE ZIPAQUIRA**

PROCESO: DIVORCIO – CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO.

RADICADO: 202000290.

DEMANDANTE: SANTOS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.

DEMANDADO: LEONOR CAÑON PACHÓN.

A continuación, se transcribe la parte resolutive de la providencia proferida dentro del proceso de la referencia dictada en audiencia del día tres (3) del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Luego de dialogar, las partes llegan al siguiente acuerdo:

1. Ambos cónyuges manifiestan al Juzgado que es su deseo que se decrete el divorcio del Matrimonio Católico, celebrado el 26 de agosto de 1989 en la Iglesia Parroquial Carmen de Carupa (Cund.), y registrado en la Registraduría Nacional del Estado Civil del Carmen de Carupa (Cund.); bajo el serial No.1371811; por la causal de Mutuo Acuerdo.
2. Que entre los cónyuges no se deben alimentos.
3. En cuanto a los hijos comunes vemos que tienen tres hijos Oscar Andrés, Jeison Yesid y Eddy Santiago Rodríguez Cañón, todos mayores de edad.
4. Que no exista condena en costas.

DECISIÓN

POR LO EXPUESTO EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

R E S U E L V E:

PRIMERO. ACEPTAR la conversión del presente proceso del contencioso al de COMÚN ACUERDO de conformidad con lo manifestado por los cónyuges.

SEGUNDO. DECRETAR La cesación de efectos civiles del matrimonio católico, contraído por SANTOS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.163.743 expedida Ubaté (Cund.) y LEONOR CAÑON PACHÓN, en calidad



*JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)
CARRERA 17 No. 4B – 18 BARRIO ALGARRA III – TELFAX 852 6155*

de demandada, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.741.126; celebrado el 26 de agosto de 1989 en la Iglesia Parroquial Carmen de Carupa (Cund.), y registrado en la Registraduría Nacional del Estado Civil del Carmen de Carupa (Cund.); bajo el serial No.1371811. Por la causal de Mutuo Acuerdo.

TERCERO. **TENER** por disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal conformada por el hecho del matrimonio entre SANTOS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.163.743 expedida Ubaté (Cund.) y LEONOR CAÑON PACHÓN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.741.126 expedida en Ubaté, La que deberá liquidarse a continuación de este proceso o de común acuerdo en una Notaría si así lo decidieran las partes.

CUARTO. Cada uno de los ahora ex cónyuges asume sus propios gastos.

QUINTO. **ORDENAR** que se inscriba esta sentencia en los respectivos folios de registro civil de matrimonio y en el de nacimiento de SANTOS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.163.743 expedida Ubaté (Cund.) y LEONOR CAÑON PACHÓN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.741.126.

SEXTO. Sin condena en costas.

SÉPTIMO. EXPEDIR copia auténtica de esta acta a cada una de las partes.

OCTAVO. Las partes quedan notificadas en estrados.

NOVENO. Sin recursos.

Audiencia realizada a través de Microsoft Teams.

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

Juez

Firmado Por:



*JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)
CARRERA 17 No. 4B – 18 BARRIO ALGARRA III – TELFAX 852 6155*

Diana Marcela Cardona Villanueva

Juez Circuito

Familia 001 Oral

Juzgado De Circuito

Cundinamarca - Zipaquira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0f26431b334bba8ee4d41971d6bc335d708bce72f3579bc31b6e21e35017a7
b5**

Documento generado en 03/08/2021 04:47:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**